



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4  
FTU 750019/2007/TO1/1IRH4

REGISTRO N° 1158/15

///nos Aires, 12 de junio de 2015.

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa Nro. FTU 750019/2007/TO1/1/RH4 del Registro de este Tribunal, caratulada: "**FIORINI, Cayetano José s/queja**". Acerca de la presentación directa formulada a fs. 35/43 por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Antonio Gustavo Gómez.

### Y CONSIDERANDO:

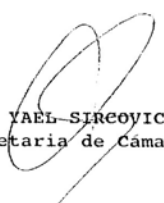
A fs. 1/17 se presenta el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Antonio Gustavo Gómez e interponer recurso de casación contra la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán mediante la que dispuso "I) *REVOCAR la resolución de fecha 22 de julio de 2024, y disponer que la prisión preventiva de Cayetano José Fiorini se cumpla bajo la modalidad del beneficio del arresto domiciliario bajo las condiciones de cumplimiento que disponga el Juez a-quo, conforme lo considerado.*". Rechazada que fuera la vía intentada, el agente fiscal presentó la queja que viene a estudio en esta oportunidad.

El recurso intentado es formalmente admisible, debido a la existencia de cuestión federal suficiente. Ello, sumado a la categorización de este tribunal como órgano judicial "intermedio", a quien ha sido confiada la reparación de los perjuicios irrogados a las partes en instancias anteriores, sin necesidad de recurrir ante la Corte Suprema (cfr. Fallos 318:514, *in re* "Girolodi, Horacio D. y otros s/recurso de casación"; 325:1549; entre otros), determina la recurribilidad en casación de la resolución que se impugna.

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4  
FTU 750019/2007/TO1/1/RH4

///TÍFICO: Que ante el impedimento que surge del Sistema digital Lex 100 de publicar la sentencia dictada en fecha 12 de junio del corriente (Registro Nº 1158/15), en el día de la fecha, Ivone Rodríguez, Jefe de despacho, efectuó un llamado telefónico a la Mesa de ayuda del Sistema (0800-222-54323) y habiendo hablado con Martín Iguchi, y comprobar la imposibilidad de publicar la sentencia sugirieron efectuar el reclamo correspondiente ante el Centro de Atención al Usuario (CAU). Asimismo, informo que la nombrada se ha comunicado al CAU (4032-7479) y habiendo hablado con Jorge Yure se ha efectuado el correspondiente reclamo generándose el ticket Nº 1017602. Es todo cuanto tengo que informar. Secretaría, 16 de junio de 2015.-----

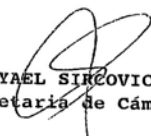
  
JESICA YAEL SIRCOVICH  
Prosecretaria de Cámara

///nos Aires, 16 de junio de 2015.

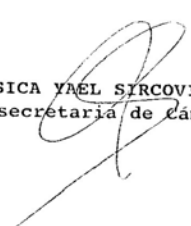
Téngase presente lo informado, y ante la imposibilidad de publicar la sentencia de fecha 12 de junio del corriente (Registro Nº 1158/15), solicítese a la Secretaría de Jurisprudencia de esta Cámara que comunique la misma a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada 15/13, CSJN). A tal fin, librese oficio con copia de la resolución mencionada.-

  
MARIANO HERNÁN BORINSKY

Ante mí:

  
JESICA YAEL SIRCOVICH  
Prosecretaria de Cámara

En 16/06/15 se libró oficio. Conste.-

  
JESICA YAEL SIRCOVICH  
Prosecretaria de Cámara


emanación de la doctrina judicial de "gravedad institucional" de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación. Ello es así ya que la presente causa podría acarrear responsabilidad internacional del Estado argentino, quien debe garantizar el efectivo cumplimiento de la pena impuesta a las personas penalmente responsables de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en nuestro país durante la última dictadura. Por ende, la presente podría acarrear repercusiones relevantes y directas sobre la comunidad toda (Fallo de la C.S.J.N. en causa F. 140XLVII, "Forno de Rubione", del 13/12/2011, a *contrario sensu*; entre muchos otros). De ahí se deriva la cuestión federal existente en la causa y la necesidad de darle debido tratamiento desde este órgano intermedio.

Por ello, el tribunal

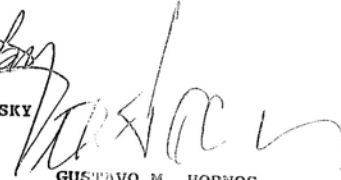
**RESUELVE:**

**HACER LUGAR** a la queja interpuesta a fs. 35/43 por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Antonio Gustavo Gómez, **DECLARAR MAL DENEGADO** al respectivo recurso de casación y, en consecuencia, **CONCEDERLO**, sin costas (arts. 477, 478, 530 y 531 *in fine* del C.P.P.N.).

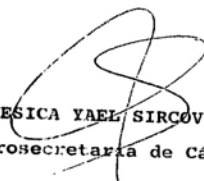
Regístrese y remítase la causa a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, para que agregue la queja a los autos principales y para que cumpla con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 478 del Código de rito, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

  
JUAN CARLOS GEMIGNANI

  
MARIANO HERNÁN BORINSKY

  
GUSTAVO M. HORNO

Ante mí:

  
JESICA YAEL SIRCOVICH  
Prosecretaría de Cámara